



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 212/26

Sucre, 08 de julio de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 209/26 de 06 de julio de 2026, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana, Abog. Carmen Rosa Salas Coila, Ing. Mario Avendaño Nava Morales, Sra. Daysi Mariel Dávalos Vargas, Lic. Alberto Gonzales Ramírez, Lic. Jenny Beatriz Campero Rodríguez, Sra. Sixta Flores Hinojosa, Sra. Angélica Martínez, Abog. Alexis Imbert Ayllon Valverde, Sr. Carlos Mora Sandi e Ing. Omar Paul Aguilar Condo y todo el personal del Concejo Municipal de Sucre, para asistir y participar del TALLER ORGANIZACIONAL, a realizarse el día viernes 10 de julio de 2026 de horas 14:00 a 18:00, en el local Malaba de esta ciudad, sujeto a una Agenda Especial.

Que, mediante nota con (Reg. CI-1418), el CONCEJAL: Lic. Alberto Gonzales Ramírez, conforme al Reglamento del Concejo Municipal, solicita al Pleno del Concejo Municipal Licencia para el día viernes 10 de julio de 2026.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 08 de julio de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, así también, el Concejal: Sr. Carlos Mora Sandi señaló que presentara una solicitud de Licencia por los días 09 y 10 de julio de 2026, razón por la cual no podrá participar del Taller Organizacional; posteriormente el Concejal: Ing. Omar Paul Aguilar Condo, solicito la exclusión de su nombre para su participación en el referido Taller; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR la Resolución Autonómica Municipal No. 209/26, EXCLUYENDO los nombres de los CONCEJALES: Lic. Alberto Gonzales Ramírez, Sr. Carlos Mora Sandi e Ing. Omar Paul Aguilar Condo; en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

202
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

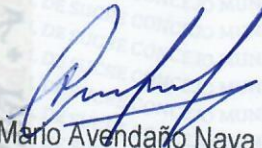
ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal No. 209/26 de 06 de julio de 2026 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres de los CONCEJALES: Lic. Alberto Gonzales Ramírez, Sr. Carlos Mora Sandi e Ing. Omar Paul Aguilar Condo de la citada Resolución; en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal No. 209/26, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE